

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA
CUNDINAMARCA.
E.S.D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO
DEMANDADA: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY
RADICADO: 2019-0073

CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 20.758.313 de Nemocón y la T.P. No. 61.144 C.S J, en mi condición de partidora nombrada y posesionada, estando dentro de los términos de ley, presento el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá, Cundinamarca y 21.032.553 de Ubalá, Cundinamarca respectivamente, para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.** Conforme lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 979 de 2005, ante La Comisaria de Familia del municipio de Ubalá – Cundinamarca, los señores ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, el día 16 de julio de 2016, declararon su unión marital de hecho, la cual inició el día 3 de agosto de 1996 y finalizó el 4 de junio del año 2016.
- 2.** Dentro del ACTA DE CONCILIACIÓN, mediante la cual se constituyó la Unión Marital de hecho, los señores ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, para efecto de la sociedad patrimonial, se relacionaron bienes que fueron adquiridos en el curso de la convivencia.
- 3.** Cumplido con el procedimiento de inscribir el ACTA DE CONCILIACIÓN mediante la cual se declaró la Unión Marital de hecho, en los registros civiles de nacimiento de los ex compañeros ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY.
- 4.** Se trata de una liquidación de la sociedad patrimonial, entre los compañeros no se realizaron capitulaciones, no llevaron bienes propios a la unión, ni testamento, ni donación alguna.

5. En la actualidad la señora Lilia Yamile Sánchez Monroy no está embarazada.

ACTUACIÓN PROCESAL

1. El Juzgado Promiscuo de Familia Gacheta, mediante el auto del 4 diciembre 2019 se Admite el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial incoada por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, a través de su apoderado judicial se declaró Abierta y Radicada la liquidación de la sociedad patrimonial

2. La señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, se notificó a través de su abogado (poder conferido por la demandada), el 19-XII – 2019, del auto admisorio de la demanda y se le entregó copia de la demanda y los anexos. (folio24)

3. Dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, se emplazaron los acreedores de la liquidación de la sociedad patrimonial entre ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY con radicado 2019 - 0073 del Juzgado Promiscuo Familia de Gacheta, Edicto se ha publicado en el periódico “Tiempo” Domingo 19 de Enero del 2020.

4. Mediante el auto de 15 julio 2020 siendo las 10 a.m., según el artículo 501 CGP, se realizó la audiencia pública de inventarios y avalúos se declaró abierta, dentro de la liquidación de la sociedad patrimonial de los compañeros ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, con presencia de los apoderados y las partes, se presentó el escrito de inventarios y avalúos; y en la misma audiencia se dio aprobación a los inventarios y avalúos y se nombra partidora.

5. Mediante auto del 30 de septiembre 2020 se nombra partidora de la lista de auxiliares de la justicia; de conformidad artículo 48 Numeral 1° C.G.P, se designa partidora para que realice labor, posesionada el 26 Octubre del 2020.

6. Mediante auto del 3 febrero 2021 se aprobaron inventarios adicionales del pasivo presentado por el apoderado de la demandada.

7. Mediante auto de 10 junio 2021 se aprobaron inventarios adicionales del pasivo- compensaciones, presentado por el apoderado del demandante.

8. Mediante auto 10 de marzo de 2021, de se aprobaron inventarios adicionales de las cesantías del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, habiéndose dispuesto por el Juez de conocimiento, que el valor sería el que certificara del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016., habiéndose definido el valor por la comunicación del 6 de abril de 2021, enviada por el Director de Talento Humano.

9. Mediante auto de fecha 11 agosto 2021 se requiere a la partidora para que proceda a realizar la liquidación de la sociedad patrimonial.

Al no existir causal de nulidad que impida realizar el trabajo encomendado, procedo a presentar el trabajo de partición:

INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

PRIMERA PARTIDA: Lote de terreno rural denominado SAN ANDRES, ubicado en la Vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá-Cundinamarca, Finca con matrícula inmobiliaria No- 160-40493, con una extensión superficiaria de tres hectáreas (3 Has.) comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie u oriente partiendo de un árbol sangregado situado al pie de una cerca de alambre en los linderos de los terrenos de Elberto Sarmiento (hoy de Helberth Cárdenas y Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera), antes de Gerardo Sarmiento y Moisés Cárdenas, sigue hacia el norte por toda una cerca de alambre y arboles naturales lindando con propiedades de la misma Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera, en una extensión de setenta y seis metros con sesenta centímetros (76.60 mts) hasta encontrar cerca de alambre con lote segregado a favor de Carlos Javier Gravito Bejarano, sube por esta cerca en línea recta con extensión de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120.50 mts) a encontrar un mojón de piedra y cerca de alambre de éste parte hacia el norte en extensión de ciento siete metros con cuarenta centímetros (107.40 mts) hasta encontrar el nacimiento de agua en línea recta a la ceja de la peña, sube por esta extensión de ciento treinta y cinco metros (135 mts), lindando con lote de herederos de José Reinaldo Aguilera, atraviesa por todo este lindero (occidente) en una extensión de ciento treinta y cinco metros con setenta centímetros (135.70 mts) a encontrar linderos con propiedad de Carlos Javier Garavito Bejarano, parte por cerca de alambre hacia abajo en una extensión de ciento treinta y un metros con treinta centímetros (131.30 mts) a encontrar el mojón de piedra, vuelve hacia el sur en una extensión de ciento tres metros (103 mts) hasta encontrar la cuchilla o cerca de eucalipto por la cual baja en extensión de ciento doce metros (112 mts) lindando con predios de Helberth cárdenas hasta encontrar el punto de partida y encierra” Identificado con cedula catastral # 25-839-0008-0000-0001-0267-0000-0000-0.

Tradición: El inmueble fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por compra hecha al señor LUIS EDUARDO GARAVITO BEJARANO, mediante escritura pública No.152 del 23/10/2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Ubalá-Cundinamarca y debidamente registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. 160-40493. De la oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta.

Se le da un avalúo de-----\$ 20.000.000 MCTE.

SEGUNDA PARTIDA: Derecho y acciones y posesión sobre un inmueble urbano, ubicado en la calle 2A # 2 – 43/47, en municipio de Ubalá-Cundinamarca, consistente en casa de habitación de dos pisos, con matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, de extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el frente calle publica vía al Cementerio, por el **Norte** casa del Sr. Julio Martínez (anteriormente Pedro Ignacio Romero) – por el Occidente con el predio del mismo Martínez por el **Sur** limita con la casa del Sr. Salvador Díaz Huertas, (anteriormente José María González) y encierra con paredes de adobe de la misma construcción. Identificado con cédula catastral # 01-00-017-0002-000.

Tradición: Los derechos de posesión sobre este inmueble fueron adquiridos por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por documento privado, a través del cual le fueron comparados derechos y acciones y posesión a PEDRO JOAQUIN BEJARANO LINARES, OLGA LIGIA BEJARANO VDA. DE URREGO, ANA LEONOR BEJARANO VDA. DE GARAVITO, HEREDEROS DE BLANCA OBDULIA BEJARANO DE AGUILERA. El contrato es de fecha 22 de noviembre del año 2013, derechos y acciones y posesión y de acciones, con la matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la oficina de Instrumentos públicos de Gacheta.

Se le da un avalúo ----- \$ 35.000.000 MCTE.

TERCERA PARTIDA: Una Motocicleta con placa WRR-94A, marca WANXIN 125 –GY, modelo 2007, matriculada en Soacha – Cundinamarca.

Se le da un avalúo de----- \$ 800.000 M/CTE.

CUARTA PARTIDA: Un vehículo automotor, clase Automóvil, placa ZYT-578, marca SPARK GT, modelo 2015, Color rojo, servicio particular, matriculado en Bogotá.

Se le da un avalúo de-----\$ 20.000.000 MCTE

QUINTA PARTIDA: AUXILIO DE CESANTIAS, a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO, del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016, las cuales se hallan a cargo del FONDO CUENTA DE CESANTIAS DE CUNDINAMARCA – FONCECUN, provenientes del servicio laboral por vinculación que ha tenido el demandante, al servicio de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme a liquidación efectuada por el Grupo de Cesantías de la Dirección de administración del Talento Humano de la Secretaría de Función Pública.

Quedaron avaluadas en la suma de -----\$ 46.684.462. MCTE.

PASIVO – SOCIAL (inventario adicional)

SEGUNDA PARTIDA. Obligación a favor del señor JOSE RAMIRO GUZMAN, originado en el contrato de empeño, del predio SAN ANDRES, matricula inmobiliaria No. 160-40493, ubicada en la vereda de Sagrado Corazón, Municipio de Ubalá; contrato de anticresis celebrado el 1 de agosto de 2013 y que asumió y canceló Elberto Alirio Garavito Bejarano.

Es por la suma de **\$ 5.000.000.00**

QUINTA PARTIDA. Obligación financiera - Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970, a cargo de Elberto Alirio Garavito Bejarano, entidad que facilitó préstamo para adquisición vehículo automotor ZYT 568, Spark GT modelo 2015.

Es por la suma de **\$ 14.071.965.00**

SEXTA PARTIDA. Obligación por contrato de anticresis sobre la finca las Delicias con matrícula inmobiliaria No. 160-25544, ubicada en la vereda San Luis de Ubalá –Cundinamarca, suscrito por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano y **Ana Belén Alfonso Díaz**, celebrado el 20 de febrero de 2016, con fecha de exigibilidad el 21 de marzo de 2016, sobre tres (3) mangas, ubicadas en la vereda de San Luis, Municipio de Ubalá Este contrato no se terminó el 21 de marzo de 2016 como se hallaba pactado y se prorrogó por un año, habiéndose finalizado el 20 de febrero de 2017.

El señor Elberto Alirio Garavito Bejarano, se constituyó deudor de la señora Ana Belén Alfonso Díaz, en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.) M/cte., obligación que se hallaba vigente a la terminación de la unión marital de hecho entre las partes del proceso. Es por la suma de \$10.000.000.00

TOTAL PASIVO **\$ 29.071.965,00**

PASIVO: TOTAL \$ 29.071.965

50% LILIA Y. SÁNCHEZ MONROY **\$ 14.535.982,5**

50% ELBERTO A. GARAVITO BEJARANO **\$ 14.535.982,5**

SUMAS IGUALES **\$ 29.071.965,0**

COMPENSACIÓN: POR VALOR DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS COMA CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.535.982,5 M/CTE) a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, pago del 50% por parte de la excompañera.

**INVENTARIADOS Y AVALÚOS DE BIENES
DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

ACTIVO BRUTO

La suma de todos los bienes inventariados y valuados en esta relación, de la liquidación de la sociedad patrimonial por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 MCTE).**

Por lo anterior EL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 MCTE).**

Para dividir el cincuenta por ciento (50%) para cada excompañero marital.

50% ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO \$ 61.242.231 m/cte.
50% LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY \$ 61.242.231 m/cte.

A cada excompañero marital por sus gananciales líquidos de la sociedad patrimonial le corresponde la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 MCTE).** PASIVO dividido 50% cada uno, POR VALOR DE: \$29.071.965 PESOS MONEDA CORRIENTE.

PASIVO: TOTAL \$ 29.071.965

50% LILIA Y. SÁNCHEZ MONROY	\$ 14.535.982,5
50% ELBERTO A. GARAVITO BEJARANO	\$ 14.535.982,5
SUMAS IGUALES	<u>\$ 29.071.965,0</u>

COMPENSACIÓN: POR VALOR DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS COMA CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.535.982,5 MCTE) a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO; pago del 50% por parte de la excompañera.

**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO
LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**

Los bienes inventariados y valuados en esta relación, de la liquidación de la sociedad patrimonial por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 MCTE).**

Por lo anterior EL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 MCTE).**

Para dividir el cincuenta por ciento (50%) para cada excompañero marital.
50% ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO \$ **61.242.231 m/cte.**
50% LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY \$ **61.242.231 m/cte.**

A cada excompañero marital por sus gananciales líquidos de la sociedad patrimonial le corresponde la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 MCTE).**

PASIVO SOCIAL: \$ 29.071.965	
50% LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY	\$ 14.535.982,5
50% ELBERTO A. GARAVITO BEJARANO	\$ 14.535.982,5
SUMAS IGUALES	<u>\$ 29.071.965,0</u>

COMPENSACIÓN: de la sociedad patrimonial a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo después de la terminación de la unión marital de hecho. Por la suma DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS COMA CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.535.982,5 MCTE) Distribuida así: **COMPENSACIÓN \$ 14.535.982,5 pesos**

1. SEGUNDA PARTIDA. Contrato anticresis, predio "San Andrés" M.I No. 160-40493 por Valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$ 2.500.000 MCTE.).
2. QUINTA PARTIDA, Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970. por Valor de siete millones cero treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coman cinco m/cte. (\$ 7.035.982,5 MCTE.).
3. SEXTA PARTIDA, Contrato de anticresis suscrito entre Elberto Alirio Garavito Bejarano y Ana Belén Alfonso Díaz. La finca las "Delicias " M. I No. 160-25544 una área de 3 mangas por Valor de cinco millones de pesos MCTE (\$5.000.000 MCTE).
Un total de 14.535.982 pesos

ADJUDICACIÓN HIJUELAS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Para adjudicar los bienes liquidados de la sociedad patrimonial se tendrá como interesados a los excompañeros maritales a la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, mayores de edad, identificó con cedula de ciudadanía No. 21.032.553, de la Ubalá -Cundinamarca, República de Colombia, y el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá- Cundinamarca de la República de Colombia en calidad de excompañeros maritales con derechos a gananciales líquidos.

Los bienes inventariados y valuados en esta relación, de la liquidación de la sociedad patrimonial por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 MCTE).**

Por lo anterior EL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 MCTE).**

EL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL: A cada excompañero marital por sus gananciales líquidos de la sociedad patrimonial, le corresponde la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 MCTE).**

COMPENSACIÓN de la sociedad a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo después de terminado la unión marital de hecho. Por la suma de catorce millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco monedas corrientes (\$ **14.535.982,5 MCTE.**) distribuida así:

1. SEGUNDA PARTIDA. Contrato anticresis, predio "San Andrés" M.I No. 160-40493 por Valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$ 2.500.000 MCTE.).
2. QUINTA PARTIDA, Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970. por Valor de siete millones cero treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos cinco MCTE (\$ 7.035.982,5 MCTE).
3. SEXTA PARTIDA, Contrato de anticresis suscrito entre Elberto Alirio Garavito Bejarano y Ana Belén Alfonso Díaz. Por la finca las "Delicias " M. I No. 160-25544 una área de 3 mangas por Valor de cinco millones de pesos MCTE (\$5.000.000 MCTE).

Correspondiéndoles al excompañero: Elberto Alirio Garavito Bejarano la suma de \$ 61.242.231 de los bienes inventariados y aprobados, más la compensación pagada por la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, Por valor de \$14.535.982,5 para un total de \$ 75.778.231,5 pesos

Correspondiéndole a la excompañera LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, la suma de \$46.706.248,5 de los bienes inventariados y aprobados, más el pago de la compensación de \$14.535.982,5 pesos

PRIMERA HIJUELA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL: Para la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.032.553 de la Ubalá–Cundinamarca, en calidad de excompañero marital, le corresponde la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COMA CINCO MONEDA CORRIENTE (\$ 46.706.248,5 MCTE).**

Para pagársela se le adjudica EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las PARTIDA PRIMERA, SEGÚNDA, EL CIENTO POR CIENTO (100%) TERCERA (moto); de los inventarios y avalúos aprobados de los bienes

patrimoniales, y el treinta y nueve coma cuarenta y dos sesenta y nueve por ciento (39,4269 %) de la QUINTA PARTIDA. Y el pago de la **Compensación** de la sociedad patrimonial en favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, correspondiente a \$14.535.982,5 de los inventarios y avalúos, **descontado** del 50% de las cesantías que le corresponde que son \$ 23.342.231 pesos.

1.1. Para pagársela se le adjudica cincuenta por ciento (**50%**) de la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos, Correspondiente a un lote de terreno rural denominado SAN ANDRES, ubicado en la Vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá-Cundinamarca, Finca con matrícula inmobiliaria No- 160-40493 Oficina se Instrumentos Públicos de Gacheta, con una área superficial de tres hectáreas (3 Has.) comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie u oriente partiendo de un árbol sangregado situado al pie de una cerca de alambre en los linderos de los terrenos de Elberto Sarmiento (hoy de Helberth Cárdenas y Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera), antes de Gerardo Sarmiento y Moisés Cárdenas, sigue hacia el norte por toda una cerca de alambre y arboles naturales lindando con propiedades de la misma Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera, en una extensión de setenta y seis metros con sesenta centímetros (76.60 mts) hasta encontrar cerca de alambre con lote segregado a favor de Carlos Javier Gravito Bejarano, sube por esta cerca en línea recta con extensión de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120.50 mts) a encontrar un mojón de piedra y cerca de alambre de éste parte hacia el norte en extensión de ciento siete metros con cuarenta centímetros (107.40 mts) hasta encontrar el nacimiento de agua en línea recta a la ceja de la peña, sube por esta extensión de ciento treinta y cinco metros (135 mts), lindando con lote de herederos de José Reinaldo Aguilera, atraviesa por todo este lindero (occidente) en una extensión de ciento treinta y cinco metros con setenta centímetros (135.70 mts) a encontrar linderos con propiedad de Carlos Javier Garavito Bejarano, parte por cerca de alambre hacia abajo en una extensión de ciento treinta y un metros con treinta centímetros (131.30 mts) a encontrar el mojón de piedra, vuelve hacia el sur en una extensión de ciento tres metros (103 mts) hasta encontrar la cuchilla o cerca de eucalipto por la cual baja en extensión de ciento doce metros (112 mts) lindando con predios de Helberth cárdenas hasta encontrar el punto de partida y encierra” Identificado con cedula catastral # 25839-0008-0000-0001-0267-0000-0000-0.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por compra hecha al señor LUIS EDUARDO GARAVITO BEJARANO, mediante escritura pública No.152 del 23/10/2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Ubalá-Cundinamarca y debidamente registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. 160-40493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 M/CTE)

1.2. Para pagársela se le adjudica cincuenta por ciento (**50%**) de la **SEGUNDA PARTIDA de los inventarios y avalúos**; Correspondiente Derecho y acciones y posesión sobre un inmueble urbano, ubicado en la calle 2A # 2 – 43/47, en municipio de Ubalá-Cundinamarca, consistente en casa de habitación de dos pisos, con matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, de extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el frente calle publica vía al Cementerio, por el **Norte** casa del Sr. Julio Martínez (anteriormente Pedro Ignacio Romero) – por el Occidente con el predio del mismo Martínez por el **Sur** limita con la casa del Sr. Salvador Díaz Huertas, (anteriormente José María González) y encierra con paredes de adobe de la misma construcción. Identificado con cédula catastral # 01-00-017-0002-000.

Tradición: Los derechos de posesión sobre este inmueble fueron adquiridos por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por documento privado, a través del cual le fueron comparados derechos y acciones y posesión a PEDRO JOAQUIN BEJARANO LINARES, OLGA LIGIA BEJARANO VDA. DE URREGO, ANA LEONOR BEJARANO VDA. DE GARAVITO, HEREDEROS DE BLANCA OBDULIA BEJARANO DE AGUILERA. El contrato es de fecha 22 de noviembre del año 2013, derechos y acciones y posesión y de acciones, con la matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la oficina de Instrumentos públicos de Gacheta.

VALOR DE ESTA PARTIDA ES DE: DIEZ SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 17.500.000 MCTE)

1.3 Para pagársela se le adjudica el ciento (100%) por ciento de la PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos: Correspondiente a una Motocicleta con placa WRR-94A, marca WANXIN 125 –GY, modelo 2007, matriculada en Soacha – Cundinamarca. **El señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO, cede el 50% de la moto a la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, por valor de \$ 400.000 pesos**

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$ 800.000 MCTE).

1.4. Para pagársela se le adjudica el treinta y nueve coma cuarenta y dos sesenta y nueve (39,4269 %) por ciento de la **QUINTA PARTIDA de los inventarios y avalúos, Correspondiente a los AUXILIO DE CESANTIAS, a**

favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO, del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016, las cuales se hallan a cargo del FONDO CUENTA DE CESANTIAS DE CUNDINAMARCA – FONCECUN, provenientes del servicio laboral por vinculación que ha tenido el demandante, al servicio de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme a liquidación efectuada por el Grupo de Cesantías de la Dirección de administración del Talento Humano de la Secretaría de Función Pública.

VALOR DE ESTA PARTIDA ES DE: MILLONES MONEDA CORRIENTE M/CTE. (18.406.248,5 MCTE).

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: \$ 46.706.248,5

1.5. COMPENSACIÓN: la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, paga con **4.535.982,5** de las cesantías correspondiente a **31,1366%** del cincuenta por ciento que le corresponde, más **50%** del carro que cede al señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, correspondiente a diez millones de pesos (10.000.000 MTCE) por haber cancelado el pasivo después de terminado la unión marital de hecho,

VALOR DE ESTA PARTIDA ES DE: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COMA CINCO MONEDAS CORRIENTES (\$ 14.535.982,5 MCTE)

2. SEGUNDA HIJUELA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL: Para el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá-Cundinamarca, le corresponde a título de gananciales la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.242.231 MCTE)**; más el pago de la **compensación cancelada por la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, a favor de **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO** por haber cancelado después de la separación de la unión marital de hecho, por valor de \$14.535.982,5 pesos. Para un total de \$ 75.778.213,5 pesos.

Para pagársela se le adjudica el cincuenta (50%) por ciento de la PARTIDA PRIMERA, y SEGUNDA, el cien (100%) por ciento de la PARTIDA CUARTA (carro), y sesenta coma cincuenta y siete treinta y uno (60,5731%) por ciento de la PARTIDA QUINTA.

2.1. Para pagársela se le adjudica cincuenta por ciento (**50%**) de la **PARTIDA PRIMERA**, inventarios y avalúos, Correspondiente a un lote de terreno rural denominado SAN ANDRES, ubicado en la Vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá-Cundinamarca, Finca con matrícula inmobiliaria No- 160-40493 Oficina se Instrumentos Públicos de Gacheta, con una área superficiaria de tres hectáreas (3 Has.) comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie u oriente partiendo de un árbol sangregado situado al pie de una cerca de alambre en los linderos de los terrenos de Elberto Sarmiento (hoy de Helberth Cárdenas y Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera), antes de Gerardo Sarmiento y Moisés Cárdenas, sigue hacia el norte por toda una cerca de alambre y arboles naturales lindando con propiedades de la misma Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera, en una extensión de setenta y seis metros con sesenta centímetros (76.60 mts) hasta encontrar cerca de alambre con lote segregado a favor de Carlos Javier Gravito Bejarano, sube por esta cerca en línea recta con extensión de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120.50 mts) a encontrar un mojón de piedra y cerca de alambre de éste parte hacia el norte en extensión de ciento siete metros con cuarenta centímetros (107.40 mts) hasta encontrar el nacimiento de agua en línea recta a la ceja de la peña, sube por esta extensión de ciento treinta y cinco metros (135 mts), lindando con lote de herederos de José Reinaldo Aguilera, atraviesa por todo este lindero (occidente) en una extensión de ciento treinta y cinco metros con setenta centímetros (135.70 mts) a encontrar linderos con propiedad

de Carlos Javier Garavito Bejarano, parte por cerca de alambre hacia abajo en una extensión de ciento treinta y un metros con treinta centímetros (131.30 mts) a encontrar el mojón de piedra, vuelve hacia el sur en una extensión de ciento tres metros (103 mts) hasta encontrar la cuchilla o cerca de eucalipto por la cual baja en extensión de ciento doce metros (112 mts) lindando con predios de Helberth Cárdenas hasta encontrar el punto de partida y encierra” Identificado con cedula catastral # 25839-0008-0000-0001-0267-0000-0000-0.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por compra hecha al señor LUIS EDUARDO GARAVITO BEJARANO, mediante escritura pública No.152 del 23/10/2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Ubalá-Cundinamarca y debidamente registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. 160-40493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000 MCTE)

2.2. Para pagársela se le adjudica cincuenta por ciento (**50%**) de la **SEGUNDA PARTIDA**, de inventarios y avalúos, Correspondiente al Derecho y acciones y posesión sobre un inmueble urbano, ubicado en la calle 2A # 2 – 43/47, en

municipio de Ubalá-Cundinamarca, consistente en casa de habitación de dos pisos, con matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, de extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el frente calle publica vía al Cementerio, por el **Norte** casa del Sr. Julio Martínez (anteriormente Pedro Ignacio Romero) – por el Occidente con el predio del mismo Martínez por el **Sur** limita con la casa del Sr. Salvador Díaz Huertas, (anteriormente José María González) y encierra con paredes de adobe de la misma construcción. Identificado con cédula catastral # 01-00-017-0002-000.

Tradición: Los derechos de posesión sobre este inmueble fueron adquiridos por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por documento privado, a través del cual le fueron comparados derechos y acciones y posesión a PEDRO JOAQUIN BEJARANO LINARES, OLGA LIGIA BEJARANO VDA. DE URREGO, ANA LEONOR BEJARANO VDA. DE GARAVITO, HEREDEROS DE BLANCA OBDULIA BEJARANO DE AGUILERA. El contrato es de fecha 22 de noviembre del año 2013, derechos y acciones y posesión y de acciones, con la matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la oficina de Instrumentos públicos de Gacheta.

VALOR DE ESTA PARTIDA ES DE: DIEZ SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.500.000 MCTE)

2.3. Para pagársela se le adjudica el cien (100%) por ciento de la CUARTA PARTIDA; de los inventarios y avalúos: **Correspondiente a** Un vehículo automotor, clase Automóvil, placa ZYT-578, marca SPARK GT, modelo 2015, Color rojo, servicio particular, matriculado en Bogotá. La señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, cede el 50% del carro al señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por valor de \$ 10.000.000 pesos.

VALOR DE ESTA PARTIDA ES DE: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$20.000.000MCTE).

2.4. Para pagársela se le adjudica sesenta coma cincuenta y siete treinta y uno (60,5731%) por ciento de la QUINTA PARTIDA de los inventarios y avalúos, **Correspondiente a los** AUXILIO DE CESANTIAS, a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO, del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016, las cuales se hallan a cargo del FONDO CUENTA DE CESANTIAS DE CUNDINAMARCA – FONCECUN, provenientes del servicio laboral por vinculación que ha tenido el demandante, al servicio de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme a liquidación efectuada por el Grupo de Cesantías de la Dirección de administración del Talento Humano de la Secretaría de Función Pública.

PASIVO por \$29.071.965 PESOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

PARTIDAS DE PASIVO	ALIRIO	YAMILE
	\$\$\$\$	
2° ANTICRESIS SEÑOR RAMIRO - FINCA	2.500.000,0	2.500.000,0
5° BCO FINANDINA-CARRO	7.035.982,5	7.035.982,5
6° ANTICRESIS SRA ANA	5.000.000,0	5.000.000,0
Sumas	14.535.982,5	14.535.982,5

COMPENSACIÓN (PAGO DE YAMILE)

BIENES	\$\$\$\$\$	
CESANTIAS (compensación)	4.535.985,5	
CARRO	10.000.000	Yamile cede el 50% a Alirio
SUMA	14.535.982,5	

DEDUCIONES DE LAS CESANTÍAS DE YAMILE QUE SON EL 50%, por valor de \$23.342.231 pesos, para pagar al señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO.

Bienes	\$\$	YAMILE
Moto	400.000,0	Alirio CEDE 50% a Yamile
Pago compensación	4.535.982,5	
SUMA	4.953.982,5	

CESANTIAS DEL SEÑOR ELBERTO ALIRIO GARAVITO

	\$\$\$	
50% DE SUS CESANTIAS	23.342.231,0	
COMPENSACIÓN	4.535.982,5,	
Moto	400.000	
SUMA	28.278.213,5	

ADJUDICACIÓN DE BIENES. Activo bruto \$ 122.484.462 pesos.

PARTIDA DE BIENES	ALIRIO	YAMILE	%
	\$	\$	
1° FINCA	10.000.000,0	10.00.000,0	50% c/u
2 ° CASA	17.500.000,0	17.500.000,0	50% c/u
3 ° MOTO		800.000,0	100%
4° CARRO	20.000.000		100 %
5° CESANTIAS		18.406.248,5	39,4269
	28.278.213,5		60,5731 %
SUMAS	75.778.213,5	46.706.248,5	
ACTIVO BRUTO			\$ 122.484.462

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS ENTRE EXCOMPAÑEROS

Hijuelas - nombres	Calidad	Bienes	Activo bruto	Derechos	Porcentaje
			\$ 122.484.462	\$ \$ \$	
Hijuela 1° Lilia Yamile Sánchez Monroy	Excompañeros maritales	Gananciales de la sociedad patrimonial		Finca 10.000.000 casa 17.500.000 moto 800.000 CESANTIAS 18.406.248,5	50 50 100 39,556
Hijuela 2° Eliberto Alirio Garavito Bejarano	Excompañeros maritales	Gananciales de la sociedad patrimonial		finca \$10.000.000 casa \$17.000.000 carro \$ 20.000.000 cesantías \$28.278.213,5	50 50 100 60,5731
		Compensación			
		2°P. Contrato anticresis, predio "San Andrés" \$2.500.000 5° P .Banco Finandina - Bogotá, \$ 7.035.982,5. 6°P Contrato de anticresis finca "Delicias" \$5.000.000			
Sumas iguales			\$ 122.484.462	\$ 122.484.462	

Se deja a disposición de las partes y del despacho, el presente trabajo de liquidación de la Sociedad Patrimonial para su respectiva aprobación.

Atentamente: CONCEPCION CASTRO
C.C. 20.758.313 de Nemocón
T.P. 61.144 C.S.J.